

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

000046

CONSEJO SUPERIOR**Acuerdo No. 0013**
29 ABR 1999**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CENTRO DE APOYO**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el literal k) del artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Quindío tiene la estructura administrativa adecuada y cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para adelantar proyectos y programas de extensión.

Que las nuevas tendencias organizacionales definen la educación superior como uno de los pilares fundamentales en los procesos de desarrollo de las regiones, e incluso del país, en razón a que de éste sector deben surgir las propuestas y modelos estructurales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que es deber de la Universidad del Quindío involucrarse en los procesos de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético del Departamento del Quindío, aplicando los objetivos de la educación superior contenidos en la Ley 30 de 1992.

Que la extensión y la investigación constituyen uno de los objetivos institucionales de la Universidad del Quindío

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la Universidad del Quindío el Centro de Apoyo para la ejecución de programas y proyectos con Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales a través de la modalidad de extensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad del Quindío para que suscriba los convenios o contratos relativos a la recepción de recursos para la ejecución de proyectos de extensión, o proyectos de investigación con otras instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro que se crea por medio de éste acuerdo tendrá independencia administrativa y financiera frente a la

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

000047

Acuerdo No. 0013

29 ABR 1999

ARTÍCULO CUARTO:

La Junta Directiva del Centro creado estará integrada de la siguiente manera:

- El Representante de los Profesores ante el Consejo Superior
- Un representante del Consejo Superior.
- El Rector de la Universidad del Quindío.
- Un decano de la Universidad del Quindío, elegido por el Consejo Académico.
- El Director del Proyecto respectivo, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: La Junta será presidida por el Señor Rector de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO:

En caso de ser necesario la Junta Directiva podrá designar libremente un Director del Centro y a la vez tendrá la facultad de removerlo cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO:

El Centro, para todos los efectos legales, se regirá por las normas del derecho civil y comercial y se identificará con el NIT de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El Centro creado en éste acuerdo podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios que se requieran para el cumplimiento de su objeto, sin límite de cuantía ni procedimiento diferente al que establezca su Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

El Director del Centro, o el Director del proyecto, o el encargado de la ejecución del programa o proyecto deberá presentar mensualmente, a la Junta Directiva un balance de su gestión. Dicho balance llevará la revisión legal por parte de la Oficina de Control Interno de la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO:

Los contratos a los que se refiere el artículo séptimo del presente acuerdo serán aprobados por la Junta Directiva y suscritos por el Director del Centro, o por el

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

000048

Acuerdo No. 0013
29 ABR 1999

Presidente de la Junta, cuando no sea designado Director del Centro.

ARTÍCULO DÉCIMO:

El Centro podrá utilizar para la ejecución de los programas y proyectos que contrate, a personal vinculado con la Universidad del Quindío, pero su actividad deberá desarrollarse en horario diferente al asignado como servidor de la Universidad so pena de que sea objeto de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

La fiscalización en la ejecución de los programas y proyectos que este ejecutando el Centro estará a cargo de la Oficina de Control Interno de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Facultar al Señor Rector de la Universidad del Quindío para que, en calidad de Presidente de la Junta del Centro, adopte las decisiones que sean necesarias para ponerlo en funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO:

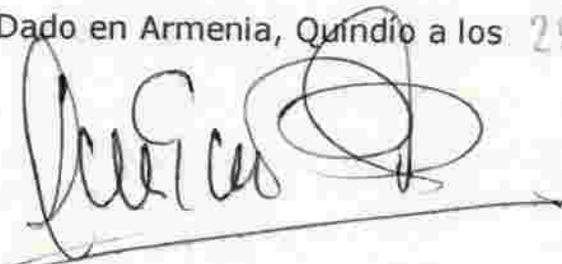
Los excedentes generados por cada programa o proyecto que ejecute el Centro que por éste acuerdo se crea, ingresarán al Presupuesto General de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Armenia, Quindío a los 29 ABR 1999



HENRY GOMEZ TABARES
Presidente



GLORIA INÉS AGUDELO GOMEZ
Secretaria General

